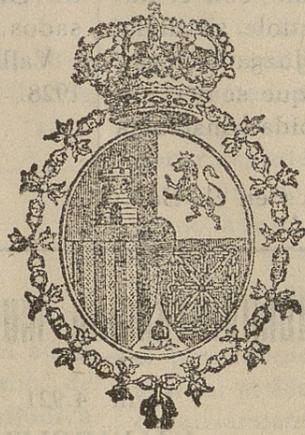


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés  
articular, se insertarán a cincuenta  
céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre de 1928).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.945

## GOBIERNO CIVIL

## Sección de Fomento

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 30 de Octubre, publica con el número 238 la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: A los efectos de que pueda tener exacto cumplimiento lo prevenido en la Real orden dictada por este Ministerio con fecha 24 de Septiembre último, por la que se regula y determina la forma, modo y cuantía en que han de tributar, con relación al impuesto o tasa de rodaje, a partir de la recaudación correspondiente al año 1928, los propietarios de carros agrícolas, según hubiesen o no satisfecho la tasa correspondiente a 1927, y con el fin de establecer una clasificación que permita gozar de los beneficios de exención acordados a los que tengan derecho legítimo a ello, por hallarse amparados por las disposiciones promulgadas con anterioridad, y en evitación de que pretendieran y pudieran aco-

gerse al referido derecho de exención cualesquiera contribuyentes que no estuviesen exactamente comprendidos en los preceptos de aquel texto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos españoles vendrán obligados en el plazo improrrogable de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en la *Gaceta* de esta disposición, a formalizar una relación certificada de todos los propietarios de vehículos de tracción de sangre que figuren en el término de su jurisdicción, haciendo constar el nombre y apellidos de cada uno, número de vehículos de su pertenencia, clase de la llanta, reglamentaria o antirreglamentaria de que estén provistos, con expresión concreta de cuáles son los agrícolas, a los efectos de la exención del impuesto o tasa de rodaje; entendiéndose por tales aquellos cuyos propietarios paguen menos de 500 pesetas de contribución y que además se dediquen única y exclusivamente al porteo de frutos, muebles, objetos, útiles y enseres propios de su dueño.

2.º Formalizadas por los Alcaldes-Presidentes, y bajo su responsabilidad, las relaciones certificadas a que se refiere el apartado primero anterior, con sujeción a las condiciones que en el mismo se determinan, serán aquéllas expuestas inmediatamente al público en las Casas Consistoriales y por durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes

que estimasen lesionado su derecho por la clasificación que de sus vehículos hubiese verificado la Alcaldía Presidencia puedan formular las pertinentes reclamaciones en el plazo de exposición.

Dentro de los tres días siguientes a la terminación de aquél, la Alcaldía resolverá las reclamaciones que se hubieren presentado.

3.º Cumplidos los preceptos contenidos en el apartado que antecede, los Alcaldes remitirán, en un plazo no mayor de ocho días, un duplicado, autorizado debidamente por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, de la relación certificada de que se ha hecho anterior mención al Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales (Madrid).

4.º Las relaciones certificadas que se remitan por los Alcaldes en cumplimiento de la presente disposición, al Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, servirán de base para confeccionar el «Padrón» a los efectos de la cobranza del impuesto o tasa de rodaje.

5.º Quedan completamente a salvo a favor del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales los derechos de fiscalización e investigación inherentes al impuesto, los cuales podrá y deberá ejercer con toda diligencia y celo, procediendo contra los defraudadores y contraventores o contra los que de cualquier modo contribuyesen a perjudicar la renta, en la forma que determinan la Instrucción y leyes vigentes.

6.º Los Gobernadores civiles

vigilarán la observancia de las anteriores disposiciones en la provincia de su mando, dando cuenta a este Ministerio de su puntual y exacto cumplimiento».

Se encarece a todos los señores Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de la anterior disposición, procediendo a remitir las relaciones certificadas al Patronato de Firmes especiales.

Valladolid, 31 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,

*Heraclio Hernández Malillos*

Núm. 4.970

## GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de protección a la infancia y represión de la mendicidad de Valladolid.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo acordado por la indicada Junta, y con cargo a los fondos de la misma, se anuncia un concurso de premios por actos de protección a la infancia, que consistirá en diez premios de setenta y cinco pesetas cada uno, a otras tantas familias que tengan, por lo menos, seis hijos menores de doce años.

Para poder optar a los citados premios será condición indispensable que los que lo soliciten sean naturales o residentes en esta capital, cuando menos cuatro años, y tengan un jornal o sueldo máximo de seis pesetas diarias.

Se tendrá muy en cuenta para

la concesión de los premios de referencia, que las familias, y muy especialmente los jefes de las mismas, observen una conducta moral y social intachable, y que dentro de sus medios económicos procuren alimentar, vestir y educar a sus hijos lo mejor posible y que tanto éstos como la habitación se encuentren limpios y aseados, con el fin de que sirva de estímulo a las demás familias; entendiéndose que no han de concederse a los más necesitados, sino a los que reúnan las condiciones expuestas.

Los documentos justificativos que acompañarán a la solicitud, que será dirigida al Excmo. señor Gobernador civil, como Presidente de la Junta, consistirán: en partida o volante de nacimiento de los hijos y de matrimonio de los padres, informe del señor Cura Párroco y certificación de llevar más de cuatro años de residencia en esta ciudad; todo ello en papel simple.

Las solicitudes podrán presentarse todos los días laborables desde esta fecha hasta el 5 de Diciembre próximo, en las oficinas de la Junta establecidas en el Gobierno civil, de diez a doce.

No podrán tomar parte en este concurso los que hayan sido agraciados con algún premio en concursos anteriores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; debiendo advertirse que, hasta que la Junta lo crea oportuno, todos los años, en este mes, se anunciará el mismo concurso.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1928.

El Gobernador-Presidente,

*Heraclio Hernández  
Malillos*

Núm. 4.958

### GOBIERNO CIVIL

El señor Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de Cádiz, me dice:

«Con el fin de complimentar decreto asesorado de la superior Autoridad jurisdiccional del Departamento, recaído en la causa que contra un individuo que usando los documentos personales del vecino de Valdunquillo Victorino Bolaños Rodríguez, embarcó como polizón en el puerto de Colombia en el vapor «Buenos Aires»; por si se digna disponer lo conveniente a fin de que se deje sin efecto la requisitoria que aparece insertada en el «Boletín Oficial» de esa provincia, el día 5

de Diciembre último, con el número 4.980; rogándole se digne manifestar a este Juzgado de mi cargo la fecha en que se deja sin efecto, para su debida constancia en autos».

Lo que se publica en el «Bole-

tín Oficial» a los efectos interesados.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,

*Heraclio Hernández  
Malillos*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.921

### VALLADOLID

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	63'00	63'00	»	»
Trigo . . . . .	»	51'00	49'75	1'25	»
Pan . . . . .	Kilo	0'66	0'66	»	»
Huevos . . . . .	Ciento	21'00	21'00	»	»
Leche . . . . .	Litro	0'65	0'65	»	»
Carne de vaca . . . . .	Kilo	4'40	4'40	»	»
Idem de ternera . . . . .	»	5'00	5'00	»	»
Idem de cordero . . . . .	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cerdo . . . . .	»	5'80	5'80	»	»
Tocino . . . . .	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'50	1'50	»	»
Merluza . . . . .	»	4'00	4'25	»	»
Pesca fresca ordinaria . . . . .	»	1'75	1'75	»	»
Alubias verdes . . . . .	»	0'40	0'40	»	»
Cebollas . . . . .	Manada	0'15	0'15	»	»
Patatas blancas . . . . .	Kilo	0'25	0'25	»	»
Idem de riñón . . . . .	»	0'35	0'35	»	»
Aceite . . . . .	Litro	2'35	2'35	»	»
Azúcar molida . . . . .	Kilo	1'65	1'65	»	»
Arroz Benloch . . . . .	»	0'75	0'75	»	»
Idem Bomba . . . . .	»	1'40	1'40	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'20	1'20	»	»
Judías . . . . .	»	0'80	0'80	»	»
Azúcar P. G. . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Lentejas . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Café . . . . .	»	10'00	10'00	»	»
Vino común . . . . .	Litro	0'50	0'50	»	»

Valladolid, 31 de Octubre de 1928. — El Alcalde, *Julio Francia*.

Núm. 4.961

### Cabreros del Monte

Don Anselmo González Aguado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento los días 29 y 30 de Noviembre, de las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, por el Recaudador don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Cabreros del Monte, 26 de Octubre de 1928. — Anselmo González.

Núm. 4.957

### Montealegre

Don Doroteo Mucientes Díez, Alcalde constitucional de la villa de Montealegre.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo al Estatuto municipal vigente, corresponde formar parte en calidad de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para 1928 son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento, los siguientes:

#### Parte real.

D. Luciano Martín Herrero.  
» Gregorio Martín Gijón.  
» Calixto Valverde.  
» Cirilo Vaquero Rodríguez.  
Un representante del Sindicato Agrícola.

#### Parte personal.

D. Mauro Castro Cea.  
» Nicolás Martín Martín.  
» Manuel Polo Sánchez.  
» Bibiano Valverde Ortiz.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 75 del expresado Real decreto.

Montealegre, 30 de Octubre de 1928. — Doroteo Mucientes.

Núm. 4.931

### Pedrajas de San Esteban

Formadas las listas cobratorias por urbana, rústica y pecuaria, así como igualmente la matrícula de industrial de este término municipal para el año 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones, pasado éste no se admitirá ninguna.

Pedrajas de San Esteban, 30 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Juan Tomé.

Núm. 4.960

### Pozuelo de la Orden

Los días 27 y 28 del actual mes, y horas de nueve a trece, tendrá lugar la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este término, por el Recaudador don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares.

Pozuelo de la Orden, 2 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Justo Cimas.

Núm. 4.948

### Quintanilla del Molar

El día 29 del actual se ausentó de la casa paterna, ignorándose su paradero, el joven de esta localidad Ramón Barba Rodríguez, hijo de Julián y de Toribia, de 18 años de edad, de 1'50 metros de estatura, color moreno, con barba poblada, viste traje de pana negro, botas negras, y lleva consigo una manta encarnada haciendo cuadros.

Y a fin de que se proceda a la busca y captura del mismo por los Agentes de la autoridad, y conducirlo a casa de sus padres, a instancia de los mismos, se publica en el periódico oficial de la provincia, para que por este medio tenga lugar la detención de aquél.

Quintanilla del Molar, 31 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Manuel Palazuelo.

Núm. 4.949

**Rodilana**

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1929, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría, por ocho días, para oír reclamaciones.

Rodilana, 29 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Tomás Corulla.

Núm. 4.947

**San Pedro de Latarce**

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del reparto de utilidades del año actual, tendrá lugar en casa del recaudador don Julián Coco, durante los días 8 al 16 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros, previniéndoles que los que no satisfagan sus cuotas incurrirán en el apremio consiguiente transcurrido el plazo reglamentario,

San Pedro de Latarce, 1.º de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Moisés Domínguez.

Núm. 4.942

**San Román de Hornija**

Don Eladio López Montes, Alcalde constitucional de esta villa de San Román de Hornija.

Hago saber: Que a las once horas del día dieciocho del actual tendrá lugar en subasta pública, en la Sala capitular de esta Casa Consistorial, el arriendo de los pastos del monte «Requejada», de este término, por el plazo del año forestal que empezará a contarse el día de la adjudicación de dicho arriendo y terminará el día que en el año siguiente sea nuevamente adjudicado el mismo arriendo de nuevo, con las mismas formalidades.

El acto tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le represente.

Los licitadores que lo deseen harán sus proposiciones en pliegos cerrados que se pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles y hasta una antes de la señalada para la subasta, la cual tiene señalado un tipo mínimo de 1.800 pesetas.

Para más informes en la citada Secretaría se hallan los pliegos de condiciones tanto facultativas

como económico-administrativas.

San Román de Hornija, 30 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Eladio López. 421

Núm. 4.953

**Villafrades**

No habiendo tenido efecto en esta villa la instalación del alumbrado público por medio del fluido eléctrico, que fué adjudicado a don Bernardino Serrano, este Ayuntamiento ha acordado dejar sin efecto tal adjudicación y se celebre nueva subasta el día 2 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

Villafrades, 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Donato Alonso.

Núm. 4.912

**Villanueva la Condesa**

Don Sandalio García Pardo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva la Condesa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 15 de Agosto último, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva la Condesa, 29 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Sandalio García.

Núm. 4.885

**Villavieja del Cerro**

Formado el padrón de prestación personal y de transportes de este término para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que pueda ser examinado y admitir reclamaciones.

Villavieja del Cerro, 27 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.967

**VALLADOLID.—AUDIENCIA****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del

distrito de la Audiencia de esta ciudad, en sumario que se instruye por muerte de Herminio Palicio Suárez, se llama por medio de la presente a Elvira Fanjul, mujer del interfecto, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado con objeto de ofrecerla el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndola que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 31 de Octubre de 1928.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

**Juzgados municipales**

Núm. 4.969

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Faustino Velloso y Pérez-Batallón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de mil pesetas de principal, costas y gastos que a don José Escudero Bueno es en deberle don Francisco García García, vecino de esta capital, en virtud de ejecución de juicio verbal civil, tramitado ante este Juzgado de mi cargo, se saca a pública subasta, bajo el tipo total de mil novecientas cincuenta y dos pesetas, los bienes siguientes:

1. Una balanza automática, marca «Berkel», de fuerza quince kilogramos, nueva, sin número; tasada en 200 pesetas.
2. Una máquina de cortar carne, tamaño corriente, también marca «Berkel», número 89.112, nueva; tasada en 400 pesetas.
3. Cien kilos de codillo de tocino; en 75 pesetas.
4. Una balanza de cruz, de diez kilogramos, buen estado; 15 pesetas.
5. Una romana, de 150 kilogramos, nueva; en 30 pesetas.
6. Un aparato completo de picar carne, marca «José Vidal», buen estado; en 225 pesetas.
7. Dos prensas para chicharro, buen estado; en 35 pesetas.
8. Una máquina de embutir, bastante usada; en 10 pesetas.
9. Una artesa para adobo, en buen estado; en 10 pesetas.
10. Ciento cincuenta varales de tendero; en 12 pesetas.
11. Dos tableros para salero; en 25 pesetas.

12. Doscientos kilos de tocino añejo; en 150 pesetas.

13. Diez kilos de salchichón; en 50 pesetas.

14. Una caldera grande, de cobre, con su hornillo y tubería de hierro; en 50 pesetas.

15. Doscientos kilos de pimiento dulce; en 200 pesetas.

16. Doscientas cordillas para embutir salchichas; en 125 pesetas.

17. Trescientos kilos de manteca desecha; en 230 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar el día quince de Noviembre próximo venidero, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial; haciéndose saber que para tomar parte en el mismo habrá de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo total de subasta y que no se admitirá postura que por lo menos no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Los bienes anteriormente reseñados y objeto de subasta, se hallan depositados en calle de Libertad, número veintinueve, domicilio de don Pascual Escudero.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Faustino Velloso.—Por su mandado: El Secretario, Narciso Martín.

422

Núm. 4.900

**VALLADOLID.—PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado bajo el número quinientos noventa, por lesiones a Ulpiano Mozo al ser maltratado de obra por un individuo desconocido, el día veinticuatro de Septiembre último, cuyo hecho tuvo lugar en la Plaza Mayor de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado denunciado, cuyas demás circunstancias se ignoran para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Noviembre próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la pre-

sente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.971

FRESNO EL VIEJO

EDICTO

Don Dalmacio Rodríguez Gavilán, Juez municipal de Fresno el Viejo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por el plazo de quince días, con arreglo a las prescripciones contenidas en el Real decreto de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, debiendo los concursantes dirigir sus solicitudes, con los documentos que luego se dirán, al señor Juez municipal de este término, cuyo plazo, de quince días, empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Los documentos que habrán de presentarse serán:

Certificación del acta de nacimiento.

Otra de buena conducta, expedida por el Alcalde de su vecindad.

Otra de examen y aprobación, conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para desempeñar dicho cargo.

Este término municipal consta de 1.584 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Fresno el Viejo, 3 de Noviembre de 1928. — El Juez, Dalmacio Rodríguez. — El Secretario, Pedro Núñez.

Núm. 4.956

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal civil, de que se hará mérito, en los cuales se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a treinta de Julio de mil novecientos veintiocho, se constituyó en Audiencia pública el señor don Gabriel Escudero Escudero, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta

por el vecino de esta villa don Santiago Asensio Fernández, mayor de edad, soltero y de oficio tratante, contra don Cirilo Matesanz, también mayor de edad y residente en Camporredondo, sobre reclamación de cuarenta pesetas, importe de una cerda vendida al fiado el día veintiséis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

*Parte dispositiva.*—Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciar; los 1113, 1125, 1171, 1278 y 1500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás de aplicación,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Cirilo Matesanz, mayor de edad y vecino de Camporredondo, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Santiago Asensio Fernández, de esta vecindad, la cantidad de cuarenta pesetas que éste reclama y justifica, y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio; responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la misma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Gabriel Escudero.

Concuerda fielmente con su original. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la ley de Enjuiciar, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Félix González Ríos. — V.º B.º: El Juez, Gabriel Escudero.

Núm. 4.941

POLLOS

Don Ananías Martín Sandonís, Juez municipal de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo órdenes del señor Juez de instrucción de este partido de Nava del Rey, se anuncian para su provisión a concurso libre, por término de quince días, a contar desde

la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, los que aspiren a desempeñar dichos cargos pueden presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal acompañadas de los documentos que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que esta villa consta de 1.217 habitantes y el Secretario no percibe más emolumentos que los derechos de Arancel.

Pollos, 31 de Octubre de 1928. — El Juez municipal, Ananías Martín. — El Secretario, Tomás González.

Núm. 4.915

QUINTANILLA DE ABAJO

Don Arsenio Palacios Fernández, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Quintanilla de abajo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por infracción de la ley de Caza, contra los sujetos Elesio Gatón Bartolomé, Manuel García Sánchez, Pedro Rodríguez y Anselmo Fernández, vecinos de Valladolid, y Aurelio Isabel García, de esta vecindad, se ha dictado por el mismo, con esta fecha, la sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y desde luego condeno a los denunciados Elesio Gatón Bartolomé, Manuel García Sánchez, Pedro Rodríguez y Anselmo Fernández, vecinos de Valladolid, a la multa de diez pesetas a cada uno, que harán efectiva en papel de pagos al Estado y además a la pérdida de las escopetas con que cazaban, a las que se dará el destino que determina el Real decreto de 29 de Marzo de 1927, y al denunciado vecino de este pueblo, Aurelio Isabel García, a la multa de cinco pesetas, que asimismo hará efectiva en papel de pagos al Estado y a todos los denunciados se les impone también al pago de las costas por iguales partes, y se confirma la multa de quince pesetas en papel de pagos al Estado, impuesta a los denunciados Manuel García Sánchez, Pedro Rodríguez y Anselmo Fernández, por su falta de asistencia al juicio, sufriendo en caso de insolventencia, el apremio subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Bruno Santos. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los condenados Manuel García Sán-

chez, Pedro Rodríguez y Anselmo Fernández por ignorar sus actuales domicilios, le expido visado y sellado por el señor Juez municipal en Quintanilla de abajo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, Arsenio Palacios. — V.º B.º: El Juez municipal, Bruno Santos.

Núm. 4.955

SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

EDICTO

Don Antonio Arias Juárez, Juez municipal de esta villa de Siete Iglesias de Trabancos.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, el cual habrá de proveerse a concurso libre con arreglo a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de quince días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Siete Iglesias de Trabancos, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiocho. — El Juez municipal, Antonio Arias. — El Secretario, Longinos Junquera.

Núm. 4.968

TORRECILLA DE LA ORDEN

Don Lorenzo Martín Rodríguez, Juez municipal de Torrecilla de la Orden.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual se ha de proveer en concurso libre por un término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia; debiendo los solicitantes presentar sus instancias documentadas y debidamente reintegradas ante el señor Juez municipal de esta villa y de conformidad con los preceptos legales pertinentes al caso, debiendo de hacer constar que la retribución consiste únicamente en los derechos arancelarios y que este pueblo tiene 1.541 habitantes.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, libro el presente que, con el Secretario de este Juzgado, firmo en Torrecilla de la Orden, a dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — El Juez municipal, Lorenzo Martín. — El Secretario, C. Orencio Sánchez.

Imprenta del Hospicio Provincial.